



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ACUERDO DE CONCEJO N.º 057-2025-CM-MDO/Q.

Ocongate, 29 de mayo del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO
VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10, de fecha 27 de mayo del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate Sr. Moisés Quispe Hualpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani, El Informe N° 0691-2025-UFMM-GDS-MDO, de fecha 26 de mayo del 2025, con asunto: SOLICITA APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LA GUÍA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL SANTUARIO DEL SEÑOR DE COYLLURIT'Í COMO ESPACIO SAGRADO Y CULTURAL INHERENTE A LA PEREGRINACIÓN DEL SEÑOR DE COYLLURIT'Í, Y;

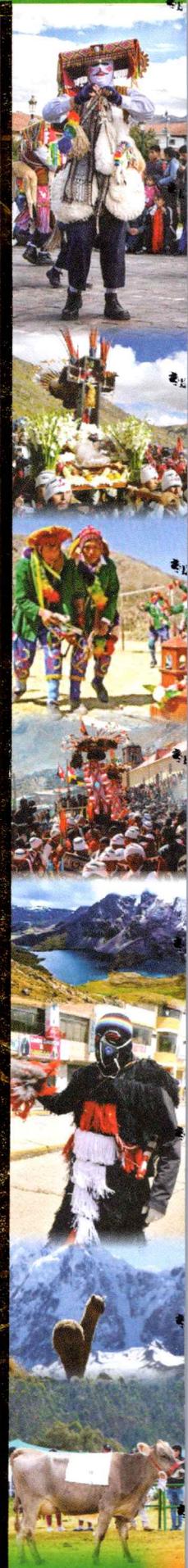
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N.º 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". En el mismo sentido el Artículo 40° de la norma precitada, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)", las mismas que tienen rango de ley, tal y como lo dispone el Artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política del Estado;

Que, de la misma forma en el Artículo 82° numeral 12 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 12.- Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Trabajo por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

Que, el Artículo 82° numeral 15 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, indica que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 15. - Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 608/INC de fecha 10 de agosto del 2004, se declara como Patrimonio Cultural de la Nación el Santuario de Qoyllorit'i y la "festividad de Qoyllorit'i" de Cusco. De la misma forma se tiene el reconocimiento de la peregrinación al Santuario del Señor de Qoyllorit'i como "Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad" dado por la UNESCO el 27 de noviembre del 2011 en Bali – Indonesia;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 21° de la Carta Magna, Patrimonio Cultural de la Nación; los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;

Que, según lo establecido en la Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural en su Artículo 29° señala que en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones: a) Cooperar con el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

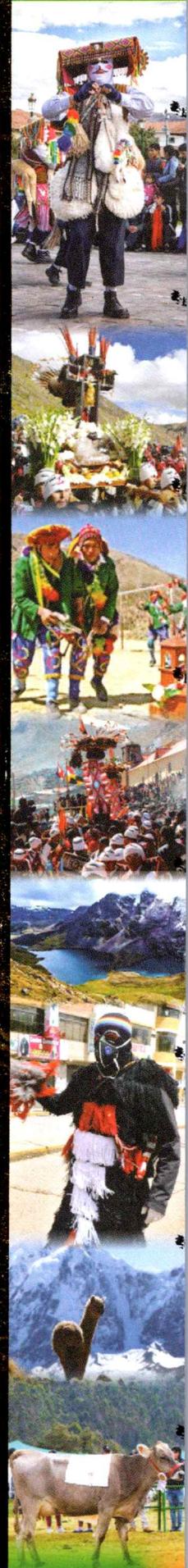
Que, mediante Informe N° 0691-2025-UFMM-GDS-MDO, de fecha 26 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social Mgt. Uriel Federico Meza Maihua, señala que como Gobierno Local, es nuestra competencia impulsar, promover y regular con documentos normativos para dar facilidades a los visitantes de Perú y el mundo y como tal solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la guía para la conservación y protección de santuario del señor de Coyllurit'i como espacio sagrado y cultural inherente a la peregrinación del señor de Coyllurit'i, producto del esfuerzo articulado entre la municipalidad distrital de Ocongata, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, municipalidad del Centro Poblado de Mahuayani, el Concejo de Naciones y la Hermandad del Señor de Coyllurit'i y la Sociedad Civil Organizada;

Que, el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal. Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 y demás normas pertinentes se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y, se emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Guía para la Conservación y Protección del Santuario del Señor de Coyllurit'i como espacio sagrado y cultural inherente a la Peregrinación del Señor de Coyllurit'i.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ARTÍCULO TERCERO. – **DEROGAR** todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI: 41981495

